

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN "ESPAÑA CON ACNUR" (EL COMITÉ ESPAÑOL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS) PARA EL PROYECTO "ACCESO A SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PREVENIR Y OFRECER UNA RESPUESTA OPORTUNA A LAS PERSONAS SUPERVIVIENTES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG) Y DE SALUD MENTAL EN COLOMBIA" EN EL MARCO DE LA CRISIS MIGRATORIA VENEZOLANA Y LOS ACUERDOS DE PAZ.**

### COMPARECEN

De una parte, Diego Calvo Pouso, vicepresidente segundo y conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 60/2022, de 15 de mayo, por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Y de otra parte, Francesco Sciacca, en calidad de Director General y M<sup>a</sup> Belén Camba Barbolla, en calidad de Directora de Proyectos y Relaciones Institucionales, actuando como apoderados de la Asociación "España con ACNUR" (el Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), con NIF G80757560; según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Augusto Gómez-Martinho Cruz, el 26 de diciembre de 2018, bajo el número 3.310 de su protocolo; cargos que ejercen en la actualidad en nombre y representación de la mencionada entidad.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

### EXPONEN

**Primero.** - Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, la Cooperación Gallega intervendrá prioritariamente, entre otros, en el ámbito de la acción humanitaria y ayuda de emergencia.

**Segundo.** - En consonancia con lo anterior, el V Plan director de la Cooperación Gallega identifica la ayuda humanitaria y de emergencia como uno de los ámbitos estratégicos de la cooperación, a ejecutar bien de forma directa o bien a través de los diferentes actores de cooperación. En este sentido, se prevé el apoyo a actuaciones de acción humanitaria y de emergencia a través de ONGD y organismos internacionales que trabajen en este ámbito en aquellos países que resulten afectados.

**Tercero.-** Que la Asociación “España con ACNUR” (en adelante “España con ACNUR”) es una entidad legalmente constituida sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución española y declarada de utilidad pública, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como por sus Estatutos, el Acuerdo suscrito con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR/ACNUR) y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de sus respectivas competencias. La entidad cuenta con capacidad técnica y logística para la óptima ejecución de la intervención propuesta.

**Cuarto.-** Que “España con ACNUR” apoya con la recaudación de fondos y labores de sensibilización (exposiciones, campañas educativas e informativas) el trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR/UNHCR), entre cuyos objetivos está el fomentar soluciones duraderas para las personas refugiadas mediante la realización de proyectos o programas que faciliten su integración o reintegración, así como proyectos de acción humanitaria que cubran sus necesidades básicas inmediatas.

ACNUR en Colombia, cuenta además con 19 oficinas y unidades en terreno, 500 trabajadores y 17 organizaciones socias colaboradoras, para responder al reto humanitario generado con la llegada de población proveniente desde Venezuela con necesidades de protección internacional, tanto refugiada y solicitante de asilo como colombiana retornada, y reforzar las capacidades institucionales y comunitarias para prevenir el desplazamiento interno y brindar protección a las víctimas. ACNUR también hace seguimiento del Acuerdo de Paz, con el fin de aportar al proceso de reconciliación y construcción de paz, incluyendo soluciones sostenibles y las garantías de los derechos de la verdad, justicia, reparación y no repetición a las víctimas del desplazamiento forzado en el país.

**Quinto. -** A finales de 2022 se contabiliza un aproximado de 2,5 millones de refugiados y migrantes venezolanos en Colombia, convirtiéndolo en el país que mayor número acoge de la región. El Plan Regional 2023- 2024 diseñado para la respuesta a esta crisis, integra además de población venezolana, población colombiana retornada de Venezuela y a personas de las comunidades de acogida.

Los resultados de evaluaciones conjuntas de las necesidades, muestran las continuas dificultades de la población refugiada y solicitante de asilo venezolana para acceder a servicios de atención primaria y atender las necesidades sanitarias de salud mental y apoyo psicosocial y salud sexual y reproductiva.

Por ello, la respuesta del presente proyecto se dirigirá a la población refugiada y solicitante de asilo venezolana, retornada colombiana y las comunidades de acogida, en particular las mujeres y las niñas venezolanas refugiadas supervivientes de distintas formas de discriminación y VBG, agresiones físicas, abusos psicológicos y emocionales, trata con fines de explotación sexual y denegación del acceso a servicios y oportunidades. Se asegurará una atención integral oportuna en los Municipios de intervención de Riohacha y Maicao en el Departamento de La Guajira.

**Sexto. -** Que las partes son conscientes de que es preciso aunar esfuerzos y establecer estrategias que den respuesta a las necesidades y los derechos de la población refugiada,

con atención especial a la protección y respuesta ante la VBG y acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - Finalidad

El presente convenio tiene la finalidad de establecer el marco de colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la entidad "España con ACNUR" para la ejecución del proyecto "Acceso a servicios de atención psicosocial para prevenir y ofrecer una respuesta oportuna a las personas supervivientes de violencia basada en género (VBG) y de salud mental en Colombia".

### SEGUNDA. - Objeto

El objeto de este convenio es contribuir a través de "España con ACNUR" a mejorar la protección internacional y las condiciones de vida de la población refugiada y solicitante de asilo venezolana, retornada colombiana y comunidades de acogida en Colombia, incrementando el acceso a servicios de salud mental, mejorando así su calidad de vida. Las especificaciones técnicas y económicas de las actividades se recogen en el anexo de este convenio.

### TERCERA. - Información

"España con ACNUR" se compromete a aportar información continua sobre las circunstancias o novedades de avance y estado de ejecución del presente convenio, respondiendo de forma inmediata a cualquier aclaración o ampliación de información que se le requiera. En caso de que alguna de las actividades avanzadas no fuese compatible con las políticas públicas y principios generales postulados por la Comunidad Autónoma de Galicia, la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá exigir la no imputación de sus recursos financieros a tal actividad.

### CUARTA. - Obligaciones de "España con ACNUR"

"España con ACNUR" se compromete y obliga a:

1. Ejecutar y realizar el conjunto de las actuaciones necesarias para su consecución, mediante la realización de las actividades que ambas partes acuerden entre sí, dentro de lo descrito en el Anexo que se adjunta como parte integrante del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
3. Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en la página web oficial y en los registros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y

- buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, "España con ACNUR" se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en el mismo y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en él, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones, siempre y cuando no sean incompatibles con el marco jurídico y normativo de Naciones Unidas en el ámbito de aplicación de este convenio.
  5. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas de Galicia y al Tribunal de Cuentas.
  6. Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.
  7. Justificar, mediante declaración firmada y previamente al cobro de cualquiera de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La entidad, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autoriza al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.
  8. Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción.
  9. Incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas el logotipo oficial de la Xunta de Galicia y de la Cooperación Galega, para facilitar la publicidad y debida difusión del origen de la subvención.
  10. Solicitar autorización previa y expresa para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos, resultados, población beneficiaria, zona de intervención y plazo de ejecución o justificación. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del convenio deberán estar suficientemente motivadas y ser formuladas por escrito dirigido al director general de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea, que resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.

## **QUINTA. - Obligaciones de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes**

La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes financiará el proyecto con una cuantía total de cincuenta mil euros (50.000,00 €) que se imputarán a la partida presupuestaria 06.07.331A.490.0.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

## **SEXTA. - Pagos y anticipos**

Tras la firma del presente convenio y previa petición de "España con ACNUR", la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por el total del importe de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94.3 a) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia y en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleva la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **SÉPTIMA. - Justificación del proyecto**

La justificación de la ejecución de las actividades del proyecto se efectuará por parte de "España con ACNUR" en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, con fecha límite el 31 de marzo de 2024.

La justificación final del destino de los fondos entregados se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), firmado en

Ginebra el 9 de diciembre de 2002 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 23 de mayo de 2003, presentando:

- Un informe final sobre el conjunto de las tareas realizadas, con mención de los resultados obtenidos.
- Una certificación de la persona que desempeñe la representación legal acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada.
- Una certificación de los gastos realizados y pagados en la ejecución de este convenio, expedida por la secretaría de la Asociación "España con ACNUR".
- Un documento justificativo del gasto mediante la expedición de una factura única que contenga los gastos imputados a la subvención concedida.
- Los documentos acreditativos de las transferencias realizadas.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que "España con ACNUR" indique, no asumiendo la Xunta de Galicia el riesgo de fluctuación en el tipo de cambio oficial ni los gastos bancarios a que hubiera lugar por ese motivo, dando la orden de transferencia en euros.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad.

Los rendimientos financieros que fuesen generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas. Asimismo, si se produjesen remanentes que no puedan reinvertirse directamente en los artículos propuestos por cuantía insuficiente, la cantidad disponible se reinvertirá en actividades similares cuyo objetivo final sea común al de este proyecto.

#### **OCTAVA. - Facultades de inspección**

La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos, se reservará la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

#### **NOVENA. - Seguimiento del convenio**

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de

Presidencia, Justicia y Deportes, designado por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, y un representante de "España con ACNUR".

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del presente convenio.

#### **DÉCIMA. - Causas de resolución**

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron la concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por el desistimiento de las partes.

De resolverse el convenio, la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades abonadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **UNDÉCIMA. - Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán incluir las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2023, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado automáticamente hasta el 30 de junio de 2024, sin necesidad de autorización previa de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE y una vez comunicado por la entidad beneficiaria, antes del 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.3 c) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia.

Podrá solicitarse una segunda prórroga antes de que expire la primera fundamentada en situaciones o fenómenos excepcionales e imprevisibles, como desastres naturales, enfrentamientos armados, crisis humanitarias, actuaciones retardatarias de las autoridades locales u otras contingencias análogas, que afecten de manera directa a la

ejecución de la actuación subvencionada, que habrán de acreditarse de forma fehaciente y siempre que no concurren circunstancias imputables a la entidad beneficiaria. En esta segunda ampliación excepcional, el nuevo plazo se otorgará por el tiempo indispensable para facilitar que el beneficiario supere dichas circunstancias o contingencias.

Conforme al artículo 94.3 d) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, el plazo de justificación de la subvención será de tres meses desde la fecha de finalización de la actuación financiada o subvencionada, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, con independencia de que se supere el límite del ejercicio presupuestario.

#### **DUODÉCIMA. - Naturaleza del convenio**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

#### **DECIMOTERCERA. - Portal de la Transparencia**

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

#### **DECIMOCUARTA. - Reintegro por incumplimiento**

Si la entidad beneficiaria incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al

reintegro de la totalidad de las mismas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penales que procedan.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

#### **DECIMOQUINTA.- Modificación do convenio**

O presente convenio poderá ser modificado por mutuo acordo das partes a través da subscripción da correspondente addenda modificativa, que deberá ser subscribita polas mesmas autoridades que asinan este convenio.

#### **DECIMOSEXTA. - Normativa aplicable**

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023 y demás normativa que sea de aplicación.

#### **DECIMOSÉTIMA. – Protección de datos**

Ambas Partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales proporcionados por las Partes a la firma del presente Acuerdo se incluirán en sendos ficheros, cuya titularidad corresponde a cada una de las Partes. Dichos datos personales serán únicamente tratados con el fin de posibilitar la ejecución del presente Acuerdo.

Los datos personales facilitados a la firma del presente Acuerdo podrán ser cedidos a favor de un tercero, siempre que ello sea necesario para la debida ejecución o gestión del objeto de este Acuerdo y que desempeñe actividades análogas a las descritas en el presente Acuerdo, previo consentimiento por escrito por ambas Partes.

En el supuesto de que una de las Partes tuviera que acceder a datos de carácter personal que se encuentren en ficheros cuyo responsable sea la otra Parte, deberá subscribirse, previamente, un contrato de Encargado de Tratamiento, en cualquier caso, dichos datos no podrán ser utilizados para finalidades diferentes a las indicadas en el contrato.

La transgresión del deber de confidencialidad, así como de la obligación de no utilizar indebidamente y de no ceder a terceros de datos de carácter personal, por cualquiera de las Partes o de cualquiera de sus empleados o colaboradores, será justa causa de resolución o rescisión del presente Acuerdo si así lo considera oportuno la otra Parte, debiendo ser la Parte no incumplidora resarcida por cualquier daño o perjuicio causado por la Parte incumplidora.

Asimismo, ambas Partes no podrán subcontratar con un tercero la realización de los compromisos objeto del presente Acuerdo, cuando esta pueda implicar el tratamiento de datos personales titularidad de la otra Parte, salvo que esta otra Parte lo consienta previamente por escrito.

Ambas Partes garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, respecto del tratamiento del que cada Parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito indicando "Protección de Datos" y acreditando su identidad (fotocopia del DNI del interesado) en las siguientes direcciones: para la Xunta de Galicia en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para EcA en [dpo@eacnur.org](mailto:dpo@eacnur.org), comprometiéndose en cualquier caso cada Parte a comunicar a la otra las rectificaciones o supresiones que procedan respecto de los datos personales cedidos.

Las Partes no cederán a terceros los datos personales de los firmantes, salvo que la ley así lo establezca. Asimismo, los afectados quedan informados de que si consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la respectiva Parte, si así fuera, en las siguientes direcciones: para la Xunta de Galicia en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para EcA en [dpo@eacnur.org](mailto:dpo@eacnur.org) Igualmente, podrán presentar una reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Y, en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma electrónicamente por las partes en la fecha indicada.

POR LA XUNTA DE GALICIA  
EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y  
CONSELLEIRO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y DEPORTES

Diego Calvo Pouso

POR "ESPAÑA CON ACNUR"  
LOS REPRESENTANTES LEGALES

Francesco Sciacca  
Director General

M<sup>a</sup> Belén Camba Barbolla  
Directora de Proyectos y Relaciones  
Institucionales

## ANEXO

### OBJETIVOS, RESULTADOS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y FINANCIACIÓN

#### 1.- OBJETIVOS, RESULTADOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

**Objetivo general:** Mejorar la protección internacional y las condiciones de vida de la población refugiada y solicitante de asilo venezolana, retornada colombiana y comunidades de acogida en Colombia.

**Objetivo específico:** Incrementar el acceso a servicios de salud mental por parte de la población refugiada y solicitante de asilo venezolana, colombiana retornada y las comunidades de acogida, mejorando así su calidad de vida.

- **Resultado 1:** Garantizado el acceso a servicios de atención psicosocial para prevenir y ofrecer una respuesta oportuna a las personas sobrevivientes de Violencia Basada en Género (VBG) en el Departamento de la Guajira

**Actividad 1.1.** Asistencia a personas supervivientes de Violencia Basada en Género (VBG) en la Casa Segura "Anita" de Riohacha, La Guajira.

**Población beneficiaria:** se espera dar cobertura de servicios psicosociales a 230 personas refugiadas y solicitantes de asilo además de retornadas y de comunidades receptoras en especial situación de vulnerabilidad.

#### 2.- FINANCIACIÓN

Partidas	Coste en euros
Suministros de información y asistencia psicosocial	20.196,00
Personal Local (2 psicóloga/os y 2 trabajador/a social)	26.752,36
Gastos administrativos y de gestión	3.051,64
<b>TOTAL</b>	<b>50.000,00</b>

